



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Josefina Vélez Montoya.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2011-225
Auto de Sustanciación	637
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación de costas.

Cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia anterior, y como en sede de casación se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a favor de la señora Josefina Vélez Montoya; como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000).

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de junio de 2022.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a favor de la señora Josefina Vélez Montoya

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 8.000.000
	En segunda instancia:	\$ 5.000.000
	En sede de casación:	\$ -
Total costas procesales:		\$ 13.000.000


Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Josefina Vélez Montoya.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2011-225
Auto Interlocutorio	0551
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 084 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario